

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0481

04 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SANTIAGO JMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C.No 98.545.065, actuando en calidad de Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-40776 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (predio Lote “ Manantial” Lote 2 “ El Manantial”).
3. Certificado de existencia y representación legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Se acredita que SANTIAGO JMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C.No 98.545.065 ostenta la calidad de primer suplente del Representante Legal .
4. Copia Contrato de Promesa Constitución de Servidumbre de Acueducto Suscrita por Edward Álvarez Ortiz, Ramón Abel Álvarez Arenas (propietarios del predio) y ALIMENTOS CARNICOS S.A. En uno de los apartes del citado documento se indica, que **“para constituir la servidumbre será necesario realizar una exploración, en la cual se realizarán entre otras cosas, la toma de tomografía de las áreas del terreno del predio sirviente y la construcción de un pozo de agua en el predio sirviente en adelante la exploración.”**
5. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S. (EMPRESAPERFORADORA DEL POZO) , expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que CARLOS MANUEL WANDURRAGA BARON identificado con la C.C.No 13.831.613 ostenta la calidad de Representante Legal .
6. Copia T.P. de CARLOS MANUEL WANDURRAGA BARON
7. Certificación de vigencia de T.P correspondiente a CARLOS MANUEL WANDURRAGA BARON , expedida por el Consejo Profesional de Geología
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **048** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.** con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

Que mediante Auto No 048 de fecha 21 de abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de mayo de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar es el predio denominado El Manantial se ubica en el municipio Aguachica, departamento de del Cesar. El predio tiene una extensión de área de 147 hectáreas (9.847 m2) según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

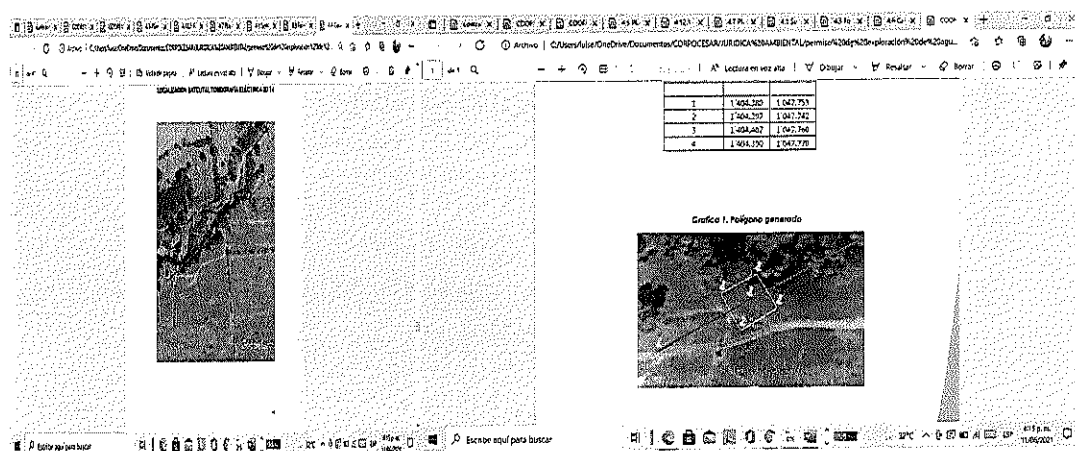


Imagen 1 y 2 Ubicación polígono de exploración predio El Manantial, Google Earth

2. Propietario del predio

El predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria: 196-40776 y código catastral: 00200050114000 de propiedad de los señores Abel Álvarez Arenas y Edward Álvarez Ortiz, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

La empresa ALIMENTOS CARNICOS ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. Con Identificación tributaria No 890304130-4 cuyo representante legal es SANTIAGO

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0481 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

JIMENEZ RAMIREZ con C.C. No. 98.545.065 como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, firmó contrato de promesa de servidumbre con los señores Abel Álvarez Arenas y Edward Álvarez Ortiz, mediante el cual, entre otros, autorizan la realización de las pruebas de exploración de aguas subterráneas en el mencionado predio.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será INGEOEXPLORACIONES S.A.S. con identificación Tributaria No. 804017824-3

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 modelo 1250 Drill Rig mecánico con capacidad de explorar 300 metros, estos equipos de perforación de capacidad (300 m), operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 36" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas, bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. El carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión, los detalles y especificaciones técnicas del equipo a utilizar será una perforadora ligera de pozos de agua marca FAILING 1250 modelo 1250 Drill Rig con tubería de perforación KELLY de 5 metros, Brocas de perforación 8" 9 1/2" y 12", bombas de lodos GASO 3364, caja de herramientas, acoples para brocas, Gatos.

Las especificaciones técnicas y dimensiones largo: 7.10 mts mas 1.40 mts que sobresale de los tubos de la base de la torre; un ancho de 2.30 mts y altura de 3.4 mts. Y características generales Pullback (retorno) 12000 kg , pulldown (bajar) 7000 kg, torque de rotación 518 kgf m, velocidad de rotación 0 a 85 rpm, cuenta con bomba de lodos, inyección de agua, motor en la plataforma y compresor.

El motor principal de combustible DIESEL, diseño compacto cuatro tiempos, modelo F3L912, cuatro cilindros de potencia de 160 HP @ 2600 rpm, torque 440 lbs-ft @ 1300-1700 rpm.

La bomba de lodos GASO 3364 (55T-3) Triplex Plunger Pump con las siguientes características: Pump Size: maximum plunger size x stroke length, in.(mm) 2.500 x 3.000 (63.5 x 76.2); Rated BPH: (kW) at 500 RPM (Crankshaft speed) 55 (41); Rated plunger load: pounds (kg 4370 (1982); Maximum discharge pressure: psi (kPa) 1391 (9591); Crankshaft extension: Diameter, in.(mm): 2.500 (63.5) / Length, in.(mm): 3.875 (98.43) / Keyway width x depth, in.(mm): 5/8 x 5/16 (15.88 x 7.94); Oil Capacity gallons (L) Crankcase: 2.50 (9.46); Weight pump only on wood shipping skids, pounds 1070 (485) (kg); Standard Materials for Fluid Ends: Cast Nickel-Aluminum-Bronze.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0481** e **04 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

El vehículo utilizado tendrá plataforma con equipo especial marca Volkswagen, Línea Delivery 10.160 con 4 cilindros / 3800, color Blanco clase camión, tipo carrocería con plataforma con equipo especial con combustible Diesel.

5. Sistema de perforación

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 modelo 1250 Drill Rig mecánico con capacidad de explorar 300 metros, estos equipos de perforación de capacidad (300 m), operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 36" en todo tipo de terreno

Se propone una perforación exploratoria hasta la profundidad determinada en el estudio geoelectrico, en este caso de 130 m, en diámetro de 8 ½", durante la cual se tomarán muestras del material perforado metro a metro y se hará la descripción litológica del mismo, con el fin de elaborar la columna litoestratigráfica del pozo. Además, se tomarán los tiempos de perforación, para elaborar el registro correspondiente a la rata de perforación

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 42 días, y contará con las siguientes actividades:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Desplazamiento Área de Trabajo e inspección de riesgos y peligros del sitio e Inducción HSEQ.	1
Adecuación Área de Trabajo, Punto Ecológico, Punto Hidratación, piscinas y canales para los Lodos.	2
Perforación Exploratoria en 8" hasta 130 metros de profundidad	16
Registro Eléctrico de Pozo	1
Perforación de ampliación en 14" hasta 130 metros de profundidad.	9
Completamiento. Instalación Tubería de PVC de 200 mm con Filtros de Fabrica, Revestimiento con material Granular (Gravilla Seleccionada).	1
Lavado y desarrollo del Pozo. Construcción	4

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0481** de **10 4 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

Sello Sanitario.	
Ejecución de la Prueba de Bombeo	1
Toma de muestras de agua pozo	1
Informe Construcción Pozo	6
Informe Prueba de Bombeo	4
TOTAL	42

Para la perforación inicial, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- **Adecuación del sitio.** Transporte de equipos hasta el sitio de perforación, se acordona el área de trabajo, se determina el sitio exacto de la perforación y se construye la piscina de lodos y los canales de circulación del lodo.
- **Equipo de perforación.** Para la perforación del pozo profundo, se utilizará un taladro a rotación con circulación directa de lodos bentoníticos, con motor diesel, tubería de perforación de 3 ½" de diámetro y tres metros de longitud y bomba de lodos para la extracción del material de perforación.
- **Perforación exploratoria** Se hará una perforación exploratoria hasta la profundidad determinada en el estudio geoelectrico, en este caso de 130 m, en diámetro de 8 ½", durante la cual se tomarán muestras del material perforado metro a metro y se hará la descripción litológica del mismo, con el fin de elaborar la columna litoestratigráfica del pozo. Además, se tomarán los tiempos de perforación, para elaborar el registro correspondiente a la rata de perforación.
- **Registro eléctrico.** Una vez terminada la perforación exploratoria se correrá un registro eléctrico de resistividad, potencial espontáneo (SP) y Gamma Ray.

Posteriormente, se hará la correlación de estos registros con el registro de la rata de perforación y la columna litológica del pozo.

Esto permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la perforación, a las cuales se les hará el análisis granulométrico correspondiente, para elaborar el diseño técnico del pozo.

- **Diseño del pozo** El diseño del pozo incluye la definición de los siguientes aspectos técnicos:
 - ✓ Profundidad total del pozo.
 - ✓ Localización y longitud de los tramos de filtros.
 - ✓ Localización y longitud de los tramos de tubería ciega.
 - ✓ Selección del empaque de grava.
- **Ampliación del pozo profundo** Terminada la perforación exploratoria y después de correr el correspondiente registro eléctrico se procede a la ampliación del pozo a 14 ½" hasta alcanzar la profundidad lograda con la perforación exploratoria

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0481** de **10 4 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 6

- **Completamiento del pozo** Al término de la ampliación del pozo se procederá con completamiento del mismo, que consta de entibar y engravillar el pozo acorde con el diseño aceptado.
- **Lavado y Desarrollo del pozo** Terminado el completamiento del pozo se procederá al lavado y desarrollo del pozo mediante la inyección de aire a presión por compresor hasta extraer del pozo la totalidad del material disuelto, así como del fluido de perforación utilizado durante la exploración.
- **Construcción del sello sanitario** Se construirá el sello sanitario atendiendo lo requerido por la Autoridad Ambiental y, en todo caso, siguiendo los parámetros técnicos de la NTC-5539 para la construcción de pozos profundos.
- **Instalación del equipo de bombeo** Se procede a instalar un equipo de bombeo con el fin de realizar la correspondiente prueba hidráulica del pozo
- **Prueba de bombeo** Ejecución de una prueba de bombeo acorde al condicionamiento establecido en el Decreto 1076 e 2015 así como de lo requerido por la Autoridad Ambiental en el correspondiente permiso de prospección y exploración.
- **Toma de muestras de agua** Se tomarán muestras del agua extraída del pozo profundo para su correspondiente análisis en un laboratorio debidamente acreditado.

Resumen:

- 1) Se acordonará el área a utilizar para impedir que personas ajenas entren al área de trabajo.
- 2) Se construirán un canal de 0.30 m de ancho por 0.30 m de profundidad con una longitud de 10-15 metros y una piscina de 1.5x1.5x1.5 para la circulación de los lodos de perforación.
- 3) Se hará una perforación exploratoria de 8 ½" a 130 m de profundidad.
- 4) Se correrá un Registro de pozo con sondas SP, Resistividad y Gamma Ray.
- 5) Se hará un diseño definitivo del pozo.
- 5) Se hará la ampliación del pozo a 14 ½".
- 6) Se entubará el pozo con tubería y filtros PVC de 8" especial para pozo profundo.
- 8) Se adicionará un empaquetamiento filtrante entre la pared del pozo y la tubería y filtros de PVC.

7. Características hidrogeológicas de la zona

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0481 de 2021 por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

Según la información suministrada por la peticionaria, en un marco geológico regional, la zona se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un complejo de abanicos aluviales, que comienza en la población de Palestina y termina al sur de San Martín en la Quebrada Torcoroma, los abanicos han sido depositados en una zona más profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se le ha denominado Abanico de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la Cordillera Oriental, hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. Son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente-occidente. Estos depósitos suprayacen a rocas más antiguas y que se relacionan con el grupo real descrito por O.C. Wheeler (en DE PORTA, J. et al., 1974) y su sección tipo se ubica en el sitio Bandera Real, cerca del Río Opón, consistente en arcillolitas arenosas abigarradas con alternancia de areniscas y areniscas conglomeráticas según reportes por compañías petroleras. El ambiente de depósito de estos sedimentos es interpretado como fluvial.

En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana a ligeramente ondulada con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente al terciario.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas alrededor de 1 km para el área en estudio.

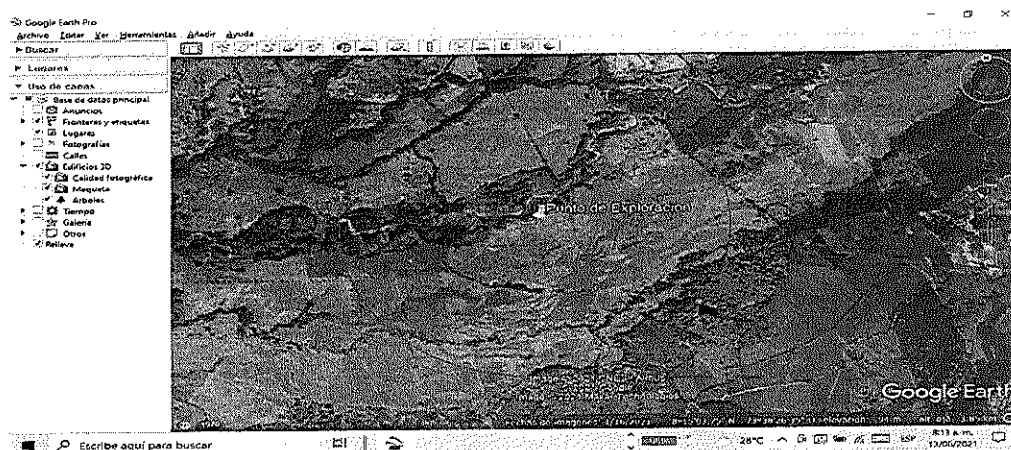


Imagen 3 Imagen Google Earth
Inventario de Pozos CORPOCESAR

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0481** del **10 4 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.** con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

El permiso se solicita de acuerdo con la interpretación Tomográfica Eléctrica realizada para la Finca EL Manantial, ubicada en el Vereda Buturama del Municipio de Aguachica, cesar tres (3) sitios de interés del proyecto hídrico para la perforación exploratoria.

Sin embargo, por orden de prioridad el estudio Geofísico para la caracterización Hidrogeológica presentado por el usuario recomendó de acuerdo a los valores de resistividad y potencial espontaneo como primera opción realizar la perforación exploratoria a 130 metros de profundidad en la superficie que rodea el punto con las coordenadas X: 1404073, Y:1048135

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de 1 pozo, ubicadas en el predio El Manantial, las cuales tienen las siguientes superficies aproximadamente:

Área Pozo 1 =Dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración para el pozo 1. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Norte	Este
1	1404380	1047753
2	1404397	1047742
3	1404407	1047760
4	1404390	1047770

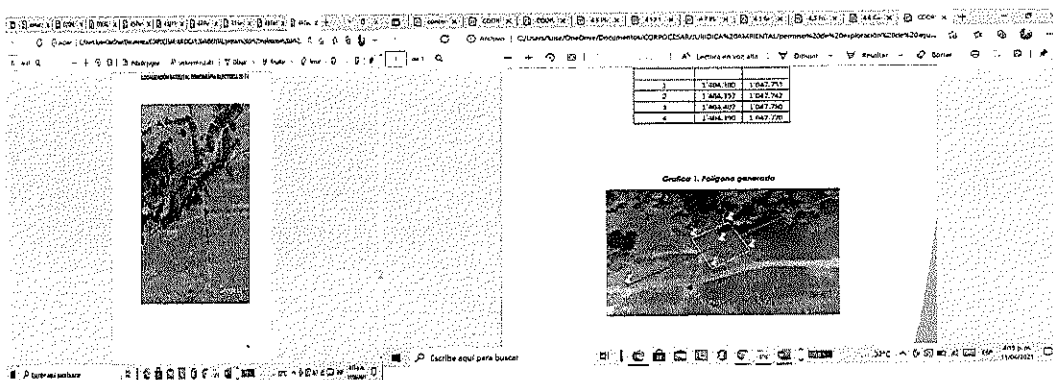


Imagen 4 y 5. Ubicación polígono de exploración predio El Manantial, Google Earth

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0481 04 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0481 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9



Imagen 6. Vista general del area de exploración predio El Manantial
Fuente: CORPOCESAR

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 42 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (6) meses.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será industrial para la Planta de Alimentos Cárnicos S.A.S. Sede Aguachica.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el Predio de matrícula inmobiliaria No. 196-40776 denominado Lote El Manantial Lote 2 El manantial, ubicado en jurisdicción del municipio de la Aguachica Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. Con Identificación tributaria No 890304130-4, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área Pozo 1 = dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas Planas:

Punto No.	Polígono de exploración pozo 1	
	Norte	Este
1	1404380	1047753
2	1404397	1047742

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0481 de 04 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

3	1404407	1047760
4	1404390	1047770

...”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0481** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 147 has (9.847 m2), en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de exploración pozo 1	
No.	Norte	Este
1	1404380	1047753
2	1404397	1047742
3	1404407	1047760
4	1404390	1047770

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0481** de **104 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
- c) Profundidad y método de perforación.
- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
- h) Diseño de los pozos.
- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- k) Empaquetamiento de grava
- l) Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).

3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.

4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0481** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote El Manantial Lote 2 El Manantial de matrícula inmobiliaria No 196-40776, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

13

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 OCT 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado contratista
Expediente No CGJ-A-163-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181